

Secretario: El Jefe de Servicio de Personal o empleado del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; un miembro de la Corporación; el Jefe del respectivo servicio o empleado del Ayuntamiento en quien delegue; y un empleado del Ayuntamiento, designado a propuesta de la Junta de Personal.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º. e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación de los tribunales calificadores se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurre alguna de dichas circunstancias.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El comienzo de los ejercicios del proceso selectivo se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 59.5 b) LRJPAC, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.-

La oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio:

Será de carácter teórico.

Turno de promoción interna: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario anexo-1.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El cuestionario será redactado por el tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y, las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba deberán realizarse por el secretario del tribunal, en presencia del Presidente.

Turno libre: Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los que constituyen el programa anexo-2: uno de la parte general y dos de la parte específica.

En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre las cuestiones expuestas.

La lectura del ejercicio por los opositores del turno libre será pública y tendrá lugar en los días y horas que, oportunamente, determine el Tribunal.

Segundo ejercicio.- Será de carácter teórico, común a ambos turnos y consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de una hora, un tema de carácter general,

que podrá ser distinto para cada turno, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio, relacionado con las materias contenidas en el programa anexo a la convocatoria (anexo-1 para el turno de promoción interna y parte específica del anexo-2 para el turno libre), sin que tenga que atenerse, necesariamente, a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, la claridad de exposición, práctica de redacción y ortografía.

La lectura del ejercicio por los aspirantes, de ambos turnos, será pública y tendrá lugar los días y horas que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio.- Será de carácter práctico, común a ambos turnos y constará de dos partes eliminatorias.

Primera parte: Consistirá en una copia a ordenador durante diez minutos, mediante la utilización del tratamiento de texto Microsoft Word, de un texto que facilitará el tribunal determinado inmediatamente antes del comienzo de la prueba, que podrá ser distinto para cada turno, valorándose el número de pulsaciones y su ejecución correcta. Se pedirá un mínimo de 250 pulsaciones por minuto.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto, que podrá ser distinto para cada turno, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el manejo de programas ofimáticos (MS Office 97).

El contenido del supuesto y el tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, no pudiendo exceder de un máximo de tres horas.

OCTAVA.- CALIFICACION.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio del turno de promoción interna se calificará de acuerdo con la fórmula siguiente:

Número de errores

(Número de aciertos - -----) x 0,2

Número de alternativas - 1

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

La puntuación de los aspirantes en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación y clasificación definitiva de los aspirantes en la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- RELACION DE ASPIRANTES SELECCIONADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación con los aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son:

1) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo para su compulsión, los españoles; y documento acreditativo de su nacionalidad, los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales